 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT</p>	<p>CÓDIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.07</p>
	<p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</p>	<p>VERSIÓN REGLAMENTO: 05 FECHA VERSIÓN DE REGLAMENTO (D-M-A): 07-07-2020</p>

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

CONTROL DE VERSIONES SGC- CAMBIOS-REVISIONES

Fecha (D-M-A)	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION, REVISION O CAMBIO	VERSION	RESPONSABLE
10-01-09	Actualización	1	Julio Ernesto Herrera Orjuela
15-07-11	Actualización	2	Julio Ernesto Herrera Orjuela
25-07-13	Cambio de codificación, cambio de logo por logo con marca registrada	3	Julio Ernesto Herrera Orjuela
30-12-16	Actualización de puntos de atención y riesgos existentes (Artículo 4.)	4	Julio Ernesto Herrera Orjuela
07-07-20	Actualización puntos de atención en letra, teléfono y actualización ARL, número de póliza y nombre del representante legal	5	Luz Stella La Rrotta

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT</p>	<p>CÓDIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.07</p>
	<p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</p>	<p>VERSIÓN REGLAMENTO: 05 FECHA VERSIÓN DE REGLAMENTO (D-M-A): 07-07-2020</p>

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA

IDENTIFICACION: NIT. 860.533.452-3

Bogotá Cundinamarca Carrera 13 A No. 34-72 edificio 1335, of. 217 7447608
Ciudad **Departamento** **Dirección** **Teléfonos**

Puntos de Atención: SI NO **Cantidad:** Nueve (9)

BOGOTA: Carrera 13 A No. 34-72 edificio 1335, of. 217
BOGOTA: Carrera 13 N. 37-25 Mezanine
BARRANCABERMEJA: Calle 49 No 20-23 Barrio Colombia
BARRANCABERMEJA REFINERIA: Ecopetrol 25 de Agosto Bloque 3
BUCARAMANGA ICP: Instituto Colombiano del Petróleo. Km. 7 Vía Piedecuesta
BUCARAMANGA: CC Cabecera II Etapa
Carrera 33 N. 49-35 Local 20
CARTAGENA: Ecopetrol Km. 10 Vía Mamonal
CÚCUTA: Centro Comercial Bulevar Av 0 No 11-30 Local E-225
SANTA MARTA: Calle 22 No. 21 – 45 Barrio el Jardín

A.R.L.: AXA COLPATRIA **Póliza N°** 218658


Código de la actividad económica: 6492

Y cuya actividad económica consiste en: Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.

Clase de riesgo a la que pertenece, según tabla de clasificación de actividades Económicas 1 (COD. DECRETO 1607/2002)

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, legislación vigente en Investigación de Incidentes y Accidente Resolución 1401 de 2007, Exámenes de Médicos Ocupacionales Resolución 2346 de 2007 y 1918 de 2009. Riesgo Psicosociales Resolución 2646 de 2008. Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el ámbito laboral Resolución 1075 de 1992, Resolución 4225 de 1992, Decreto 1108 de 1994, Resolución 1956 de 2008, Ley 1335 de 2009, Decreto 120 de 2010 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y la ley 1562 de 2012

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT</p>	<p>CÓDIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.07</p> <p>VERSIÓN REGLAMENTO: 05 FECHA VERSIÓN DE REGLAMENTO (D-M-A): 07-07-2020</p>
	<p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</p>	

ARTICULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo a la resolución 1016 de 1989 y la ley 1562 de 2012, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo el oficio, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales
- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente de trabajo.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la Empresa constituidos principalmente por:

FÍSICOS:	- Radiaciones (no ionizantes) - Iluminación
ELÉCTRICOS:	- Instalaciones locativas - Instalaciones eléctricas
BIOMECÁNICO:	- Posturas inadecuadas - Movimientos y posiciones repetitivas - Diseño ergonómico de puesto de trabajo
PSICOSOCIALES:	- Carga mental - Atención al público - Monotonía
SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL:	- Orden - Fumigación
CONDICIONES DE SEGURIDAD:	-Hurtos -Accidentes de tránsito
BIOLÓGICOS:	-Gripa, virus
QUÍMICOS:	-Productos químicos líquidos

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT</p>	<p>CÓDIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.07</p>
	<p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</p>	<p>VERSIÓN REGLAMENTO: 05 FECHA VERSIÓN DE REGLAMENTO (D-M-A): 07-07-2020</p>

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa

ARTICULO 5. Todos los trabajadores de la empresa darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de Prevención y Seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos, dos lugares visibles, de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y la firma impartida por el Representante Legal de la empresa, y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL ISO 9001:2015 DECRETO 1072 SARLAFT</p>	<p>CÓDIGO REGLAMENTO: PG.GG.R.07</p>
	<p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</p>	<p>VERSIÓN REGLAMENTO: 05 FECHA VERSIÓN DE REGLAMENTO (D-M-A): 07-07-2020</p>

CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera Colombiana - Corpecol, en la prestación de servicios de ahorro, crédito y servicios especiales, reconoce la importancia de talento humano y se compromete desde el más alto nivel de la organización a:

- Promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los funcionarios.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos de cada uno de los procesos que tenemos actualmente y establecer los respectivos controles, con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir en cada una de ellas.
- Cumplir con la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales y los demás requisitos aplicables.

Para lograrlo, Corpecol destina los recursos necesarios a nivel económico, tecnológico y del talento humano; con el fin de proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores independientes de su forma de contratación o vinculación, mediante la mejora continua.

LUZ STELLA LA RROTTA GARCIA
Gerente General / (Representante legal).

ORIGINAL FIRMADO